

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DPC/DJ/N° 819-2016

La Paz, 20 JUN 2016

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APS/DPC/DJ/N° 394-2015**

VISTOS

Dentro del proceso administrativo de regulación correspondiente a la Emisión de Estado de Ahorro Previsional correspondiente al Primer y Segundo Semestre, el Informe INF/APS/DPC/464/2016 de 31 de mayo, el Informe Legal INF.DJ/514/2016 de 17 de junio de 2016 la documentación cursante y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que el inciso p) del artículo 149) de la Ley N° 065, establece entre las funciones y atribuciones de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, "Emitir y enviar periódicamente a los Asegurados sus Estados de Ahorro Previsional y difundir información periódica y oportuna de los Fondos administrados".

Que la Resolución Administrativa SPVS-P N° 058 de 21 de febrero de 2000, establece las Normas Generales Sobre los Estados de Cuenta Individual a los Afiliados registrados al SSO y Aportantes al Fondo de Capitalización Individual de Vivienda (FCIV).

Que mediante Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N°394-2015 de 14 de abril de 2015, se realizan Modificaciones a la Normativa de Emisión de Estados de Ahorro Previsional, respecto a los artículos 4 y 5 de la Resolución Administrativa SPVS-P N° 058 de 21 de febrero de 2000, a la Circular SPVS-IP-DC-25/00 de 01 de marzo de 2000 y en relación a la otorgación del número de PIN menciona lo siguiente:

TERCERO.- I Respecto a la otorgación del número de PIN, a partir de la entrega semestral correspondiente al primer semestre de la gestión 2015, las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán incluir en los Estados de Ahorro Previsional, la siguiente leyenda pre impresa de forma visible en el Formulario de Estado Ahorro Previsional:

"Distinguido Asegurado, escribanos a la dirección de correo electrónico: (Correo a ser insertado por las AFP), consignando tanto su fecha de nacimiento como su CUA y le responderemos comunicando su número de solicitud y PIN con los cuales usted podrá generar su Estados de Ahorro Previsional Histórico el momento que desee, simplemente ingresando a nuestra página web: (Página Web correspondiente a cada AFP)."

"Es importante el resguardo y custodia del número de PIN, ya que a partir de la emisión del mismo, es de entera responsabilidad del Asegurado"

II. Una vez que reciban el correo electrónico de solicitud de número PIN, las AFP en un plazo de un (1) día hábil administrativo deberán responder a la solicitud, empleando el mismo medio de comunicación, para lo cual deberán desarrollar el o los aplicativos tecnológicos necesarios en un plazo de ochenta (80) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la presente Resolución Administrativa.

Que conforme determina el artículo 177 de la Ley de Pensiones, en el periodo de transición, las Administradoras de Fondos de Pensiones continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de prestación de servicios suscritos con el Estado Boliviano en el marco de la Ley No.1732, de Pensiones, Decretos Supremos y normativa regulatoria reglamentaria; así como lo dispuesto en la Ley N° 065 y disposiciones reglamentarias del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

Que conforme al artículo 168 de la Ley N°065, entre las funciones de esta Autoridad se encuentran cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta

aplicación de sus principios, políticas y objetivos así como vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las personas y entidades bajo su jurisdicción.

Que el periodo de transición por el cual viene atravesando la Seguridad Social de Largo Plazo y considerando la continuidad de los servicios prestados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, es necesario orientar a los Asegurados de la Seguridad Social de Largo Plazo sobre su Cuenta Personal Previsional y cómo verificar sus movimientos de manera histórica, a través del Estado de Ahorro Previsional Histórico.

Que en el marco de su competencia, el Órgano Ejecutivo y el Organismo de Fiscalización reglamentarán y regularán la Ley de Pensiones, conforme lo determina el artículo 197 de la señalada norma.

CONSIDERANDO:

Que con el fin de otorgar a los Asegurados la facilidad de acceder y revisar en cualquier momento su Estado de Ahorro Previsional Histórico, protegiendo su información confidencial, es preciso modificar el procedimiento de otorgación de un PIN por medio de la página web de cada Administradora de Fondo de Pensiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema No. 15661 de 28 de Julio de 2015, ha sido designada la Dra. Patricia Viviana Mirabal Fanola como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Que mediante Resolución Administrativa Interna APS/045-2016 de 17 de junio de 2016, ha sido designado Director Ejecutivo Interino el Dr. Rigoberto Hernando Paredes Llanos, a partir del 20 hasta el 24 de junio de 2016 inclusive.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Modificar el resuelve TERCERO de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/Nº 394-2015 de 14 de abril de 2015, de a cuerdo a lo siguiente:

"Distinguido(a) Asegurado(a), para generar su Estado de Ahorro Previsional Histórico en el momento que desee, ingrese a los servicios on line de nuestra página Web (página a ser insertada por las AFP), y consigne sus datos y el número de PIN asignado. Si no cuenta con su número de PIN o se olvidó el mismo, entonces para la generación de PIN ingrese su número de CUA, su fecha de nacimiento, el salario del mes que este señalado en nuestra página WEB y su correo electrónico informado.

De no coincidir cualquiera de los tres datos señalados en el párrafo anterior, la respuesta a su solicitud será realizada por el mismo medio, informándole que se apersona a nuestras oficinas.

"Es importante el resguardo y custodia del número de PIN, ya que a partir de la emisión del mismo, es de entera responsabilidad del Asegurado".

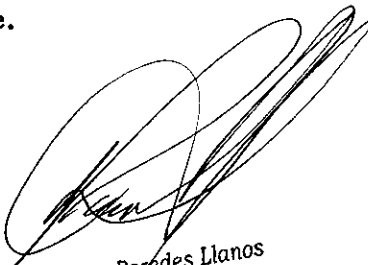
II. Una vez ingresada la solicitud del número de PIN, las AFP en el plazo máximo de un (1) día hábil administrativo, deberán responder a través del correo electrónico declarado.

Caso contrario, si los datos no coinciden el Asegurado deberá apersonarse por las oficinas de la Administradora con el fin de obtener de manera personal su número de PIN.

SEGUNDO.- Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán incluir en los Estados de Ahorro Previsional, la leyenda del artículo Primero I, pre impreso de forma visible en el Formulario de Estado de Ahorro Previsional, y se aplicarán a partir de la entrega semestral correspondiente al primer semestre de la gestión 2016.

TERCERO.- El Sistema de Recepción y Generación de PIN en línea, deberá estar publicado en el Sitio WEB de las AFP con las restricciones y seguridades del caso, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Dr. Rigoberto Paredes Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS



RP/LL/JMQ/JRB/MDD/MSG

Página 4 de 4

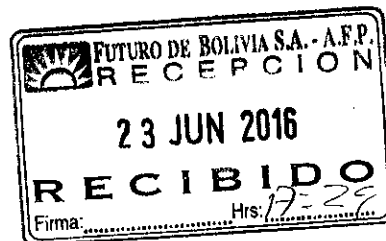
**AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

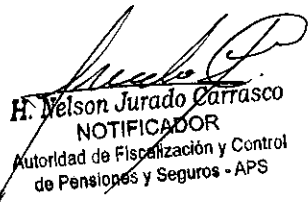
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:32 del día 23-
de JUNIO de 2016 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 819- 2016- de
fecha 20 JUN 2016 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISION- AFP- S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:29 del día 23-
de JUNIO de 2016 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 819- 2016- de
fecha 20 JUN 2016 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL




H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS